



## Servicio de Contratación y Patrimonio

EN-01-2018-LP

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO A FAVOR DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA), COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO DENOMINADO "PERFICAN"

*Visto el expediente relativo a la contratación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,*

#### ANTECEDENTES

**Primera.-** Mediante Resolución nº 8844/2018, de 28 de diciembre, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (SCE), se acuerda encargar a favor de la entidad Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con CIF nº 38528220, como medio propio personificado, el desarrollo del servicio denominado "PERFICAN", por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), distribuido en dos anualidades.

**Segunda.-** La Intervención Delegada del Servicio Canario de Empleo, informa favorablemente sobre el expediente de referencia, con fecha 28 de diciembre de 2018.

Tras un primer reajuste de anualidades, acordado por Resolución n.º 7796/2019 de 31 de julio, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, las anualidades quedan distribuidas del siguiente modo:

- Año 2019: 186.666,66 euros
- Año 2020: 13.333,34 euros

**Tercera.-** El plazo inicial de vigencia del encargo es de DOCE (12) MESES, desde el 25 de enero de 2019 hasta el 24 de enero de 2020.

**Cuarta.-** En el apartado QUINTO de la parte dispositiva de la citada resolución de la Presidenta, se establece que "El plazo de ejecución del Encargo a medio propio personificado tendrá un plazo máximo de vigencia de DOCE MESES contando a partir de su publicación en la Plataforma de contratación correspondiente. De Conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo".

**Quinta.-** Con fecha 29 de noviembre de 2019, FUNCATRA presenta escrito en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución con la finalidad de culminar con la Quinta Fase (Validación del modelo de perfilado estadístico) en los siguientes términos:



“ ...

1) Ampliación del plazo de ejecución del proyecto, de modo que finalice el 24 de marzo de 2020, con la finalidad de culminar con la Quinta Fase (Validación del modelo de perfilado estadístico) del mismo.

*Para poder llevar a cabo la validación externa del modelo de perfilado estadístico se pretende contrastar los índices de empleabilidad de los demandantes determinados por el modelo, con los resultados de efectividad y calidad de la inserción de las políticas activas de empleo. Para ello, se requiere de datos de evaluación proporcionados por el SCE. Dado que el acceso a estos datos se ha retrasado, se solicita la ampliación del proyecto para poder llevar a cabo dicha validación. Esta situación se trata de una circunstancia sobrevenida al proyecto, que se sitúa fuera del control de la Fundación.*

*Por otro lado, se pretende ir introduciendo paulatinamente información proveniente de fuentes externas al SCE para poder mejorar el poder predictivo del modelo de perfilado.*

2) Para poder afrontar esta ampliación de plazo, no se necesita un presupuesto adicional al inicialmente asignado por importe de 200.000,00 €, pero sí se requiere autorización para una desviación presupuestaria entre partidas del 10%, concretamente se minoraría el apartado de “Gastos de gestión directamente derivados del proyecto” en 11.271,45 € para incrementar el apartado de “Gastos de personal directo” en esa misma cuantía.

*Todo ello, con la finalidad de poder cubrir los gastos de personal, derivados de la ampliación del plazo de ejecución para poder finalizar la actividad.*

*De modo que el presupuesto del encargo quedaría como se expone a continuación:*

GASTOS DIRECTOS			
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE PRESU- PUESTADO	IMPORTE SOLICITADO	DESVIACIÓN
PERSONAL DIRECTO	112.714,50	123.985,95	11.271,45
GASTOS DE GESTIÓN DIRECTAMEN- TE DERIVADOS DEL PROYECTO	57.285,50	46.014,05	-11.271,45



DESPLAZAMIENTOS	3.000,00	3.000,00	0,00
MATERIAL NO INVENTARIABLE	2.500,00	2.500,00	0,00
PUBLICIDAD	1.500,00	1.500,00	0,00
EQUIPAMIENTO	3.000,00	3.000,00	0,00
<b>SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS</b>	<b>180.000,00</b>	<b>180.000,00</b>	<b>0,00</b>

GASTOS INDIRECTOS			
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE PRESU- PUESTADO	IMPORTE SOLICITADO	DESVIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL APOYO A LA GESTIÓN	3.818,12 €	3.818,12 €	0,00
GASTOS INDIRECTOS DE GESTIÓN	16.181,88 €	16.181,88 €	0,00
<b>SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>0,00</b>

3) Finalmente se solicita un reajuste de las anualidades para poder adaptar el crédito a la nueva situación, de modo que quedaría de la siguiente manera:

- Año 2019: 109.000,00 euros.
- Año 2020: 91.000,00 euros

... “

**Sexta:** Con fecha 3 de diciembre de 2019 la Subdirección de Promoción de la Economía Social emite Memoria Justificativa sobre la necesidad de ampliación de plazo al encargo a medio propio personificado a favor de la entidad FUNCATRA para el desarrollo del servicio denominado “PERFICAN”. En ella se hace constar que “Los motivos manifestados por la entidad aluden efectivamente al retraso sufrido por el SCE en el diseño y estructura de datos para la evaluación del indicador de inserción laboral.”

**Séptima:** El encargo inicial se financió con cargo a la partida presupuestaria 2018 5001 241H 2299900 FONDO 4050028. (PIEC 2018). En el momento presente se encuentra en tramitación una reincorporación de remanente a la citada partida, razón por la cual se decide dotar esta ampliación de plazo y modificación de la distribución del presupuesto con cargo a la partida 2020 5001 241M 2299900 Fondo 4050038.

En el presupuesto de gasto del Servicio Canario de Empleo existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2020 5001 241M 2299900 Fondo 4050038.

**Octava:** Con fecha 14 de enero de 2020, la Intervención Delegada del Servicio Canario de Empleo emite informe de omisión de fiscalización previa y manifiesta la procedencia de la



revisión del Reajuste de anualidades acordado por Resolución n.º 7796/2019 de 31 de julio, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo.

**Novena:** Con fecha 23 de enero de 2020 se emite Acuerdo de Gobierno por el que se convalida la omisión de fiscalización previa del reajuste de anualidades acordado por Resolución n.º 7796/2019 de 31 de julio, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo.

**Décima:** Con fecha 24 de enero de 2020 se emite informe favorable de la Intervención General para la ampliación de plazo y redistribución del presupuesto del encargo a FUNCATRA referido.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, establece que la Consejera de Empleo, Industria y Comercio ostenta la Presidencia del SCE. El mismo artículo refiere como funciones de la Presidencia del SCE, entre otras, «Suscribir, en nombre del Servicio, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza y cuantía», y «Cualesquiera otras competencias de gobierno y administración no atribuidas expresamente a otro órgano del Servicio así como cualesquiera otras que le correspondan por precepto legal o reglamentario.»

**Segunda.-** El apartado séptimo de la Resolución nº 8844/2018 de 28 de diciembre, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (SCE) por la que se acuerda encargar a FUNCATRA el PERFICAN, prevé la posibilidad de modificación del encargo, siempre que existan razones de interés público que favorezcan los objetivos del Servicio Canario de Empleo.

**Tercera.-** Considerando lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo legalmente atribuidas

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la ampliación del plazo de ejecución y la modificación de la distribución del presupuesto para adaptar los créditos a las obligaciones generadas por la ejecución del encargo a favor de la entidad Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con CIF nº 38528220, como medio propio personificado, el desarrollo del servicio denominado "PERFICAN", quedando desglosado de la siguiente manera:

- Año 2019: 109.000 euros
- Año 2020: 91.000 euros

efectuándose su abono conforme a lo establecido en el apartado SEXTO de la parte dispositiva de la citada Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo.

**Segundo.-** El nuevo plazo máximo de vigencia del encargo es desde el 25 de enero de 2019 hasta el 24 de marzo de 2020.



**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**  
**Elena Máñez Rodríguez**

---

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria a 24 de enero de 2020

**LA DIRECTORA**  
**Dunnia Rodríguez Viera**